

310.28

Exp. No. 210/22 junio/2015.

RESOLUCIÓN No.

Nº 0573

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

06 JUL 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 05 de Junio 2015 a las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor CARMELO MEDINA ORTEGA, residente Calle Nueva del Corregimiento del Mamón, municipio de Corozal, por un árbol que representa un perjuicio, toda vez que ha causado daños materiales a la vivienda del denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 05 de junio y concepto técnico No. 0403 de 18 de junio de 2015 respectivamente realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la Calle 6ª – 40 del Barrio San José , Corregimiento del Mamón, municipio de Corozal, se pudo constatar que en la vivienda de la señora INGRIS PEREZ MEDINA, en las Coordenadas X:0863687 Y:15215670 Z: 172M, existe un árbol de la especie Tamarindo (Tabebuia roseae), el cual posee ramas frondosas y tienden al patio del señor CARMELO MEDINA, quien manifiesta que todos los días tiene que recoger una gran cantidad de hojas que caen del árbol y lo están perjudicando.

De acuerdo a lo anterior, se considera viable autorizar a la señora INGRIS PEREZ MEDINA para que realice la actividad una poda técnica y embellecimiento de Un (01) árbol de la especie Tamarindo (Tabebuia roseae), el cual se encuentra plantado en la Calle 6ª – 40 del Barrio San José, en las Coordenadas X: 0863687; Y: 15215670; Z: 172m, por causar perjuicios a la vivienda del señor CARMELO MEDINA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora INGRIS PEREZ MEDINA para que realice la actividad una poda técnica y embellecimiento de Un (01) árbol de la especie Tamarindo (Tabebuia roseae), el cual se encuentra plantado en la Calle 6ª – 40 del Barrio San José, en las Coordenadas X: 0863687; Y: 15215670; Z: 172m, por causar perjuicios a la vivienda del señor CARMELO MEDINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

310.28

Exp. No. 210/22 junio/2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0573

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Un (1) mes a
partir de la fecha de notificación de la resolución.

06 JUL 2015

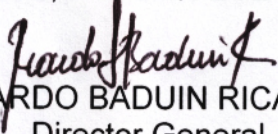
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños
causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento
forestal

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones
contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que
se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos
Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo
71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de
reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por
escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días
siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en
los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y Reviso: Edith Salgado
SHV.